

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO

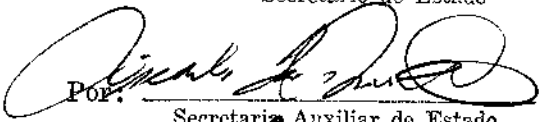
RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

Núm. 3262

Fecha: 23 de febrero de 1985 8:50 A.M.

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

RESOLUCION NUM. 85-27

Por: 
Secretaria Auxiliar de Estado *ent.*

Resolución para enmendar la tarifa Núm. 2 adoptada mediante la Resolución 83-12 del 29 de junio de 1983, para cobrar la mitad de los cargos a pasajeros que reciban instrucción ofrecida por instituciones educativas sin fines de lucro establecidas en la Islas de Vieques y Culebra.

POR CUANTO, la ley 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada (23. L.P. R.A., 331) faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades o servicios de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico reconoce la necesidad de fomentar el desarrollo de las Islas de Vieques y Culebra y desarrollar las capacidades de la juventud puertorriqueña por medio de la educación.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico ha mantenido tarifas más bajas por concepto de los cargos cobrados por pasajeros que son estudiantes y que utilizan el Servicio de Lanchas de Fajardo-Vieques-Culebra con el propósito de recibir educación.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico reconoce que al proveer este incentivo tarifario contribuye a desarrollar el potencial de nuestros jóvenes en combinación con los recursos que ofrecen las Islas de Vieques y Culebra produciendo unos beneficios sociales necesarios y que esta medida no representará una carga económica a las operaciones del Servicio de Lanchas de Fajardo/Vieques/Culebra.

POR CUANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos ha recomendado al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas la adopción de esta enmienda a la tarifa y el Secretario de Transportación y Obras Públicas la ha aceptado.

POR LO TANTO, RESUELVASE

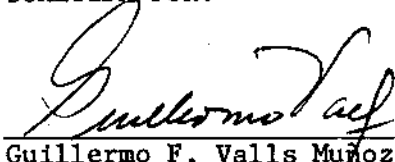
PRIMERO: Enmendar el segundo párrafo del artículo 4.3 en la página nueve de la tarifa número dos del Servicio de Lanchas de Fajardo/Vieques/Culebra para cobrarle media ($\frac{1}{2}$) tarifa a los pasajeros descritos anteriormente, según se indica en la página revisada que se anexa a esta resolución.

SEGUNDO: Las disposiciones de esta Resolución entrarán en vigor inmediatamente.

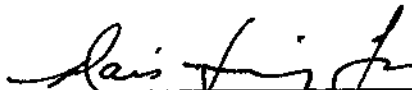
RESUELVESE FINALMENTE, que esta resolución es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

San Juan, Puerto Rico a 11 de octubre de 1985.

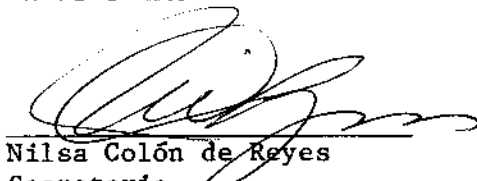
SOMETIDA POR:


Guillermo F. Valls Muñoz
Director Ejecutivo
Autoridad de los Puertos de P.R.

APROBADA POR:


Darío Hernández Torres
Secretario, Departamento de
Transportación y Obras Públicas

CERTIFICADA POR:


Nilsa Colón de Reyes
Secretaría
Autoridad de los Puertos de P.R.

CERTIFICACION

Yo, Nilsa Colón de Reyes, Secretario de Autoridad de los Puertos de P.R., CERTIFICO que los datos procedentes son copia fiel y exacta de la Resolución Número 85-27 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el 11 de octubre de 19 85.

En testimonio de lo cual, firmo y estampo, el Sello Corporativo de Autoridad de los Puertos de P.R., hoy 11 de octubre de 19 85.


Secretaria